

HECHOS RELEVANTES – ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

Durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2015, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°9, inciso segundo y artículo N°10 de la Ley N° 18.045, se han informado en calidad de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, los siguientes hechos esenciales:

29 de MARZO

Se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros que en sesión de Directorio N°669, celebrada el día 27 de Marzo de 2015, se acordó convocar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 24 de abril próximo, a las 12:00 horas, en la ciudad de Iquique, en dependencias del Spark Hotel, ubicado en Amunátegui N°2034, a fin de someter a consideración de la Junta las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e informe de los Auditores Externos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2014.
2. Distribución de utilidades del ejercicio 2014 y proposición de reparto de dividendos.
3. Política de Dividendos.
4. Remuneración y Gastos del Directorio.
5. Remuneración y presupuesto de gastos del Comité de Directores.
6. Informe de Gestión anual y Gastos del Comité de Directores.
7. Designación de Auditores Externos.
8. Designación de Empresas Clasificadores de Riesgo.
9. Designación de periódico para efectos de publicación de la citación a juntas y demás publicaciones sociales exigidas por ley.
10. Informe sobre operaciones previstas en el artículo 146 y siguientes de las ley N°18.046; y
11. Otras materias de interés social y de competencia de la junta.

31 de MARZO

Se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros que en sesión extraordinaria de Directorio celebrada el día 31 de marzo de 2015, se acordó por unanimidad, proponer en la Junta Ordinaria de Accionistas que debe realizarse el 24 de abril próximo, la distribución del 80% de las utilidades del ejercicio del año 2014, esto es, la suma de \$ 6.305.286.228.-, que se solucionará en dos pagos:

- Dividendo definitivo N° 51 por un total de \$ 3.152.643.114 a razón de \$ 14,2932 pesos por acción, pagadera el día 22 de mayo de 2015.-
- Dividendo definitivo N° 52 por un total de \$ 3.152.643.114 a razón de \$ 14,2932 pesos por acción, pagadero el día 20 de noviembre de 2015.-

Todos los dividendos correspondientes a las acciones de serie única.

24 de ABRIL

Se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros que en Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 24 de abril de 2015, a la que asistieron el 79,39% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Informe de los Auditores Externos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.
2. Distribuir el 80% de las utilidades del ejercicio del año 2014, esto es, la suma de \$ 6.305.286.228.-, que se pagará de la siguiente forma:
 - Dividendo definitivo N° 51 por un total de \$ 3.152.643.114 a razón de \$ 14,2932 pesos por acción, pagadera el día 22 de mayo de 2015.-
 - Dividendo definitivo N° 52 por un total de \$ 3.152.643.114 a razón de \$ 14,2932 pesos por acción, pagadero el día 20 de noviembre de 2015.-

Todos los dividendos correspondientes a las acciones de serie única.

3. Mantener la remuneración de los directores en los mismos términos acordados en la Junta Ordinaria de Accionistas del año 2014.

4. Fijar la remuneración de Comité de Directores en los mismos términos acordados en la Junta Ordinaria de Accionistas del año 2014.
5. Fijar el presupuesto anual de gastos para esta Comité en el mínimo que establece el artículo 50 bis de la ley de sociedades anónimas recién citado, esto es, un monto

30 de JUNIO

Por carta N° 4126 se informó sobre el acuerdo adoptado por el Directorio de ZOFRI S.A. en sesión de directorio celebrada el día 26 de Junio de 2015, previo informe emitido por el Comité de Directores de la Compañía, lo siguiente:

El Informe del Comité de Directores, fue evacuado con fecha 26 de julio de 2015 en atención a que, respecto la propuesta que fue sometida a consideración del Directorio, el Presidente del Directorio, don Patricio Sesnich Stewart, y el director, don Giorgio Macchiavello Yuras, manifestaron tener un conflicto de interés, estimándose que constituye respecto de ellos una operación entre partes relacionadas de aquellas establecidas en el art. 146 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA). Copia del informe se adjuntó al hecho esencial y fue puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales de ZOFRI S.A. y en el sitio de Internet de la sociedad (www.zofri.cl) a contar de esta fecha.

En sesión de directorio celebrada el día 26 de junio de 2015, a continuación de la emisión del Informe del Comité de Directores, y considerando que se ha llegado por mayoría a la convicción que la operación propuesta por la administración tiene por objeto contribuir al interés social, se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, y se han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la LSA, se acordó por la mayoría del Directorio lo siguiente:

ZOFRI S.A. suscribirá el siguiente acuerdo con las Asociaciones Gremiales de Usuarios de la zona franca de Iquique:

1. Constituirán una mesa de trabajo conjunta, con la participación y/o asesoría de una institución o experto de reconocida trayectoria, que dentro de los próximos 3 meses, evacúe un informe técnico que respalde económica y jurídicamente la decisión que ZOFRI S.A. adopte en materia de tarifas, la que respetará el acuerdo de la mesa de trabajo o la decisión del árbitro en su defecto, donde se incorporará la fórmula de cálculo y las fluctuaciones del ciclo económico de la Zona Franca de Iquique.

Para estos efectos, se elaborará una carta Gantt que considere las siguientes etapas: constitución, aporte de antecedentes, discusión, propuesta y resolución.

La mesa de trabajo se conformará por las siguientes personas:

- a) Tres representantes de Zofri S.A.
- b) Un representante del Sistema de Empresas Públicas
- c) Un representante del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile o la CORFO.
- d) Un representante de la Asociación de Usuarios Zofri A.G.1 AUZ

- e) Un representante de la Asociación de Importadores Exportadores de Zofri.
- f) Un representante de la Unión de Empresarios de Zona Franca. UEZOFRI
- g) Un representante de la Asociación de Empresarios ASEM ZOFRI
- h) Un representante de la colonia Hindú, usuarios de Zofri.

Las reuniones se realizarán todos los días lunes de cada semana a las 16:00 horas en las oficinas AUZ.

En la primera sesión de la mesa de trabajo conjunto, se deberá elegir entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Los acuerdos serán adoptados por votación de mayoría, dejando registro en acta de cada sesión de la mesa de trabajo, la que deberá ser remitida a las instituciones representadas en la mesa.

De no existir acuerdo en la votación por mayoría de una de las propuestas de la mesa de trabajo, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo, árbitro que resolverá sobre el nuevo sistema tarifario para las etapas I a VI del Mall y derechos renovación de Recinto Amurallado y Barrio Industrial que fueron materia de la modificación que entró en vigencia el año 2013. El costo del arbitraje será de cargo de ZOFRI S.A.

Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Para lo anterior, las partes acuerdan que para emplazar válidamente a Zona Franca de Iquique S.A., se realizará a través de su Gerente General o quien lo reemplace, en contrapartida, los usuarios representados por las agrupaciones que suscriben, en este acto, designan como mandatario común, con poder suficiente para ser emplazado, al Presidente de la Unión de Empresarios (UEZ) o a quien lo reemplace.

Este árbitro, deberá resolver el conflicto en un nuevo plazo de 6 meses, similar al arbitraje llevado a cabo en el año 1995 entre la ZOFRI S.A y los usuarios.

Firme y ejecutoriada la sentencia, el nuevo tarifario se aplicará dentro del plazo de 30 días corridos. La designación de la institución o profesional de reconocida experiencia, que participará y/o asesorará a la mesa será de común acuerdo.

La decisión que se adopte por el Directorio de ZOFRI S.A. debe tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. La obligación del Art. 147 de la Ley de Sociedades Anónimas se aplica respecto a Zofri S.A., y sus directores, no siendo aplicable a las asociaciones gremiales o instituciones sin fines de lucro que suscriben.

2. Con objeto de realizar el proceso previsto en el numeral anterior, por el período en que se acuerden las nuevas tarifas, por un plazo máximo de 9 meses, compuesto por los dos períodos de tres y seis meses cada uno conforme al punto anterior, los usuarios de Barrio Industrial y Recinto Amurallado cuyos contratos se encuentren vencidos o los que venzan dentro de este plazo, podrán realizar renovaciones de contratos y/o asignaciones, con los derechos de renovación vigentes a diciembre de 2012, hasta por un plazo de 5 años máximo. En el caso específico de los usuarios de locales de las etapas I a VI del Mall, congelarán el proceso de renovación de contratos por el período en que se acuerden las nuevas tarifas, por un plazo máximo de 9 meses. Estos últimos usuarios, en dicho período, pagarán tarifas y un derecho de asignación proporcional vigentes a diciembre de 2012, luego de lo cual pagarán las tarifas que en definitiva se establezcan.

Todo lo anterior, mencionado en este punto, se reconoce que no tendrá efecto retroactivo.

3.- Dado que es esencial generar un clima de confianza entre el empresariado de Zona Franca y ZOFRISA para retomar las inversiones y contratación de nuevos empleos, los representantes de ZOFRI S.A. se comprometen a dar pronta solución a los problemas de naturaleza contractual y operacional que afectan a la Zona Franca y que han sido reiteradamente planteados por los usuarios. Específicamente, ZOFRI S.A. se obliga a separar los contratos de los usuarios por cada instalación que tenga en Zofri. Por lo anterior, cada instalación de galpón y/o módulo, deberá tener su propio contrato entre las partes.

4.- ZOFRI S.A. y los gremios empresariales de ZOFRI se comprometen a requerir de las autoridades nacionales la generación de las instancias legales y políticas que garanticen el funcionamiento pleno del Puerto de Iquique durante los 365 días del año.

5.- Con el objeto de generar una contraparte técnica que apoye las peticiones serias de los usuarios y puedan aportar a Zofri S.A., antecedentes suficiente para que vuestra administración pueda tomar decisiones futuras que afecten a los usuarios; proponemos la creación de una institución denominada cámara de usuarios de Zofri, para lo cual las asociaciones gremiales solicitan el apoyo en cuanto a la recaudación de fondos para su creación y ejecución, mediante la fórmula de cobro mensual a todos los usuarios del sistema, -que así lo autoricen-, a través del proceso de facturación de Zofri, cuyos detalles se coordinarán en instrumento separado.

6. Finalmente, las asociaciones gremiales de usuarios se comprometen a deponer la paralización y reanudar las actividades de zona franca de manera inmediata.

7. El Directorio facultó al director señor Eugenio Hidalgo González para suscribir el acuerdo.